

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//46.9

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1826

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 16 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

7

Libro de Acordos Capitulares

Año 1826

8

1

1780 de Manuel Capistrano

1780

8

ALCAY



Ayuntamiento de esta Villa unido segun tiene
de costumbre nombraron sus sind. para receptor de Bulas
p.ª la proxima predicacion del corriente año a Jose Antequera
Mayor de esta Ciudad a quien se entrego en previa
la correspond. obligacion q.ª para a continuacion. Y lo
firmaron en Cullan. El Trece a veinte y uno de Enero
de mil ochocientos veinte y seis =

~~Fran. ...~~ Andres
Señal del H.º Manuel Ramo Señal del H.º
Manuel Cordero Manuel Ramo Miguel Sord. Ang.
ROPOU Karbon Tomabe
Sebastian Ande Juan Amena

En virtud de lo que el Sr. D. ...
Antequera de esta Ciudad lo firmaron y lo Santa Cruz

En la proxima predicacion el corriente año, Noventa y

De diez ochocientas - - - - - 800

De Difuntos setenta - - - - - 60

De Composiciones - - - - - 2

Latinijs de tercera una - - - - - 1

Latinijs de quinta - - - - - 1

Indulto de tercera trecientas cinquenta - - - - - 350

En lo qual se dio por entendido el Ante 828A

guera, y se obligo a responder de su importe con entrega de los sobantes con sus bienes habidos, y por haber, y lo firmo de q. voy fecho

Jose Antonio de Aranda

El Ayuntamiento de esta Villa Ciudad de Sevilla tiene de costumbre despues de haber oido a los Regidores de mayor numero de esta Villa acordado: Que desde luego se acote el Cuid de arribo de abajo de este termino desde el arroyo de la Nutra derecho al arroyo del pardo, por la Cruz de los Eninos, hasta el arroyo del Golin con la circunstancia de que no haya de pasar ninguna clase de Ganado hasta el dia de San Martin siguiente y sucesivo de Septiembre a caption



Del canad. Queda que entrara quanto este Ayuntamiento lo dispusiere bajo las penas acordadas en el de bien-convivencia a los canados que se denunciaren en serbas lo que se publicara la comun inteligencia = No firmara sus nombres en Cullan. El Papeo a veinte y uno de

Abril de mil ochocientos veinte y seis

Pocaneona tocon
 Señal al Ho.
 Manuel Ramo
 Gonzalez
 Al. Ousorepou
 Salas
 Cayorotz
 Juan Arrieta

Se publico lo acordado anteriormente en la Plaza y Sirig a consumarse en Ho. a y veinte y uno de Abril de 1826 =

Arrieta

Handwritten text at the top of the page, including a circular stamp or seal.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document.

Large, stylized handwritten signatures and flourishes in the middle section.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a closing or address.

Small handwritten text or date at the bottom left.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

El Amador de esta R. Audiencia convida del
 Excmo. Sr. D. Juan de S. J. para que se
 para con el Sr. D. Juan de S. J. y del Sr.
 Sr. D. Juan de S. J. para que se
 provea el Sr. D. Juan de S. J.

Excmo. Sr.
 D. Juan de S. J.
 D. Juan de S. J.
 D. Juan de S. J.

Excmo. Sr. D. Juan de S. J. para que se
 para con el Sr. D. Juan de S. J. y del Sr.
 Sr. D. Juan de S. J. para que se
 provea el Sr. D. Juan de S. J.
 Excmo. Sr. D. Juan de S. J. para que se
 para con el Sr. D. Juan de S. J. y del Sr.
 Sr. D. Juan de S. J. para que se
 provea el Sr. D. Juan de S. J.
 Excmo. Sr. D. Juan de S. J. para que se
 para con el Sr. D. Juan de S. J. y del Sr.
 Sr. D. Juan de S. J. para que se
 provea el Sr. D. Juan de S. J.
 Excmo. Sr. D. Juan de S. J. para que se
 para con el Sr. D. Juan de S. J. y del Sr.
 Sr. D. Juan de S. J. para que se
 provea el Sr. D. Juan de S. J.
 Excmo. Sr. D. Juan de S. J. para que se
 para con el Sr. D. Juan de S. J. y del Sr.
 Sr. D. Juan de S. J. para que se
 provea el Sr. D. Juan de S. J.

Excmo. Sr. D. Juan de S. J. para que se
 para con el Sr. D. Juan de S. J. y del Sr.
 Sr. D. Juan de S. J. para que se
 provea el Sr. D. Juan de S. J.

en un cumplimiento pongan en posesion de la
Concepcion de su propia delacion para ad
querencia el art. 10 de la Al. Com. de d. 10 de
de 1714 y su aumento de un año de que remite
ran testimonio por mano del fiscal de la
anti poder los dias autorados. El qual preciso ten
no de otro dia. Lo bap. a peticion. de lo que
lo vesifiquen a la corte adiverendou quem
se nombra a que se despusa por deber
quedar el segundo nombrado p. d. a un p.
y que era o. n. Loce por duplicada por b.
deve libras o. n. a igual conp. 23 de
ultimo.

Dio que a B. Com. de la Ca. de
28 de abril de 1716.

D. M. Juan Martin
Delgado

17
A. del Ayuntamiento de Villanueva de Guano

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower section]

[Vertical handwritten notes on the right margin]



POAMEX

SANTA DE EXTREMADURA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A small, decorative flourish or signature mark.]

Cumplase la orden superior



POAMEX

JANTA DE EXTERNALIDAD

Declaracion y Habimdoze hecho comparendo en esta
 sala comitorial por medio del Alcaual de esta villa
 de Madrid Juan de Sampedro D. Juan Paredes
 Juan de Alca Digo Hurtado Josef Ramallo Juan de Al-
 cantara Juan Vicente Coriano y Antonio Perez
 con el Rey por Real cedula de su Magestad
 para que se le diese y diese en el presente año, sin que
 hubiese comparendo Juan Antonio Real, y Jus-
 to de la villa por estar aguil amiente y este intermedio
 el Señor Alcalde primero D. Juan de la Cruz por
 ausencia de la villa juram q. de las personas informadas
 de Digo y juramentados por el artículo diez de la
 Real cedula de primero de Agosto de ochocientos
 veinte y quatro. Dize: No han pertenecido
 jamas a ninguna Regia, ni abdicacion de corona
 ni de cualquiera denominacion q. sea, ni Recon-
 dition por las leyes ni Resurreccion de la villa
 principio en q. el Pueblo es adorno en varias
 formas y los Reinos establecidos. Fue el
 la verdad cap. el juram prestado en q. se va
 significacion, y lo firmado q. sup. y q. dup.

Bocanegra matiguanos D. Juan Com
 Señal al Rey
 Juan Paredes Juan de Alca
 Señal al Rey Señal al Rey
 Jose Ramallo Digo Hurtado
 Pedro al Cartasa Juan Vicente Coriano
 Antonio Toroperesca Juan Antonio

POAMIX



En la C. de Villanueva el Trece de Mayo
 de mil ochocientos veinte y seis. Estando en la sala consue-
 torial el Ayuntamiento real de ella con los nombrados
 para servir en Consueles en el presente año, Meo al
 Juancito Alcalde noble en depósito por don Antonio
 Rocamora hermano del Señor don Juan Campillo,
 Alcalde segundo, don Juan Landino, don Diego An-
 tado, y don Josef Manuel Nardoy. El Sr. Juan Manuel
 Duran, Dñe Crimin. Juicio, Antonio Vera Coca
 Alcalde segundo de la hermandad, y no Juan Anto-
 nio de la Cruz, y de esta y de estar aquel ameno, y con
 entorpes. Por dicho Sr. don Juan de la Cruz juramento
 de susirvan en forma de Dño. y en las obligaciones
 cumplir fielmente con las obligaciones de los respectivos
 Cargos de defender los intereses de la Dñia. Concep.
 de fecho al Rey guardar, y hacer guardar sus dños
 y los privilegios de esta N. y de la Comunidad, y en se-
 gunda velle de provision en los respectivos dños of.
 tomaron jurita, y pacificamente sin
 Contradicion alguna, enrayando a los
 dos Señores Matias Juvenros, y
 Juan Campillo en sual a Verdadera
 posesion de los Castros de Inocencia de Villanueva

enon a hipotesis, y lo firmaron M. mides con
los mencionados en q. dize se =

Juan Co. Bocanegra Andres tocon
Señal al Res^o Señal al Res^o Señal al Res^o
Man. F. Manuel M. Mig. F. Mig. F.

Repolic

Karmon Emold Sevastianobradu
Juan Salazar Antonio Cayeroff

Marias Guarinascy Juan Cumbido

Juan Pando Señal al Res^o
Señal al Res^o Fran. de Alba
Diego Hernandez Señal al Res^o

Pero al Cantara Duran Jose Ramallo
Vicente Coriano

Antonio perococa Juan Anenro

Publicar^m Se publica la anterior posesion en la plaza de esta
villa en el mismo acto dize se =



Manuava del fuero ocho a Mayo de mil ochozientos veinte
y seis
El Ayuntamiento Real de esta Villa de San Juan de los Rios de Segura
de Concomere acuerda: Que por esta vez se observe y cum-
pla lo siguiente

1º Que dentro y fuera del templo durante la Divina Ofrenda se
guarde la debida atención bajo la multa de un ducado y
un día de Carcel

2º Que no se canten canciones deonestas ni insultantes
con relacion a otra persona en particular, ni meng se digan
galateos obscenos ni escandalosos bajo la multa de dos ducados
y tres dias de Carcel

3º Que no se juegue al juego de cartas, chupay ni otro prohibido
por la Ley, tanto en publico como en casa particular
bajo la pena a el dueño que en su casa lo consienta de un
reducado por la primera vez, doble por la segunda y si se
repetiere se le formara lo correspondiente causa, y a cada uno
de los jugadores diez ducados y en defecto de no tener vivienda
para pagarlos seis dias de Carcel

4º Que despues del toque de queda no hable persona de
ninguna clase por el Pueblo a no ser por necesidad vago
la multa de dos ducados y tres dias de Carcel y al que se en-
cuentre con armas que sean prohibidas y no esten autorizadas
y avaradas se procedera en su contra con arreglo a la Ley
y a las

5º Que las Caras de Santa de Licony se eleven ala ora de las
animas sin arrojarse despues de modo alguno bajo la

multa de quatro ducados y dos dias de cárcel
6º Que en las Casas de Venta de Licoy no haya Concurren-
cia de personas que no han de permanecer en ellas más
que el tiempo preciso p^o el despacho que se va a la guerra
bajo la pena de dos ducados al concurrente y quatro
al dueño de la casa

7º Que todos los que vengán a vender granos, Cally y
comestibles vendan por el Pueblo veneno y quatro ay
antes de vender por junto a el Regimiento o Alcaide
bajo la pena de quatro ducados y de igual multa al que
compre sin pagar los ay expresados

8º Que no se corran Cavallos por las Callys bajo la
pena de un ducado y sea responsable de los perjuicios q^e
ocasionen

9º Que se varan las Callys lo menos una vez a la semana
deponiendo la basura fuera de la Poblacion lo menos
mil paces bajo la pena de un ducado

10º Que no se introduzca en la poblacion ganado mu-
to sin que antes se pida la Comproveniente de uno de
los S^{res} M^{es} bajo la multa de un ducado

11º Que los Amos de ganado y ver^o no expedan en las
Casas a forasteros a no ser que antes se hallan pre-
sentados con los pasaportes a uno de los S^{res} M^{es}
bajo las penas que previene el Reglam^{to} de Policia

12º Los ganados que se denuncian en Sembrado de
Ver^o de esta Villa se les exigira dos $\frac{1}{2}$ para la Caverna menor
y seis para la mayor y la manada de cincuenta cabezas
arriva ocho ducados, y los que se denuncian en Terrog
un real la Caverna menor, la manada de $\frac{1}{2}$ y quatro
ducados la manada; y al forastero doble a



83 ... No que se encuentren vacando y ella que no sea suya
sin 27^a de su Leóns año selgesigra quatro ducados y
sufura ocho dias de casul y alg forarrey sele confra
doble multa

84 ... Se prohibe el que se lave en la fuente de Conref y pitar
delos Cas^{vas} vaf la pena de 200^{rs} por prim^{er} vez, Doula
pala segunda y tercia a advertia

85 ... Que ninguna persona vaya por hacienda de otro dueño
ni entre sembrado y año su pad Camino Nro o Sermo
que venga p^a ello vaf la pena de un ducado

Con lo que se concluya en acuerdo que firmasen sus
medy p^{er}vin^{do} se publique en la forma acostumbrada
D^{ho}

Mateo Guozinos Juan Campsido

Juan Panduro

Senal al R^o
Izar. Mba.

Senal al R^o

Senal al R^o

Juan Ramallo

Sevastian de Diaz
Diego Hernandez
Dionisio Curiano

Diego Hernandez

Pedro de Cisterna

Juan Arriaga

86 ... Siguiendo el orden de la Junta de Regioy, a Petiro
era silla nombraron p^a la Junta de Regioy, a Petiro

Director de Klor, Depositario del N. Porro, Eñe
del, maestro de primera Lengua y demas alos siguientes

Junta de Puzos & La Junta de Puzos deve componerse del Sr. M.
señ. Juan Cumplido, con los señ. Juan Banduro y
Juan. Mba, con los Diputado y Sindico

Junta de Porro & La Junta de Porro se compondra del Sr. M.
Novle en Deposito Maria Guaring, con los señores
Diego Murado y Jose Ramallo con los Dip^{dos} y Sin

mayor de Puzos & Para mayor de Puzos a D. Juan. Botanegra

Depositario de Porro y Nombracion a Jose fuf

Eñe de Porro y Nombracion a Rafael Mamano

Director del Klor y Nombracion a Jose Lais

maestro de Lengua y Nombracion a D. Carlos Muechero

Paradory a Sella y Nombracion a Juan. Diaz y Juan Guaring

Paradory de Terrey de Puzos y Nombracion a Pedro Diaz y Pedro Rey

Paradory de Dang y Nombracion a Alonso Repolla y Diego Pella

Para medicos de Puzos y Nombracion a D. Ananes Lopez

D. Eñe de Ayunt^{ing} y Nombracion al fido y D. Juan Menica

Plafimacion de Puzos y D. Jose

Guakinos Cumplido

Conduroff

señal al Klor
Juan. Mba.

señal al fido
Jose + Ramallo

Coriam

Andrade

al Caatara

Juan Menica

Porrazos

en Villanueva al fido



en diez de Mayo de mil ochocientos veinte y seis: El Sr.
 Sr. D. Juan Antonio Real de electo Diputado y a Justo Pinilla p.^a Alc. prim. de
 la Santa Emancipacion y haviendoles leído el Juramento
 que hicieron en forma de d. Siendo preparadas y read
 articulo de la Real cedula de primero de Agosto de mil
 ochocientos veinte y quatro de ser: Que jamas han pertenecido
 aly Logia, ni a asociacion secreta y a cualquiera denomina
 cion que sean no honrar y gozar Ley y ni honrar
 el absurdo principio de que el Pueblo es dueño en variar
 la forma de gobernanco. En lo que se ratificaron
 vago el Juramento prestado y lo firmo el que suso doy fe =

Quorinos

[Handwritten flourish]

Justo Pinilla
[Signature]
 Juan Antonio

En el mismo acto previo el dicho Juram.^{to} que el Sr.
 Sr. D. Juan Antonio Real de electo Diputado y Justo Pinilla
 de electo Diputado y Alc. de la d. Em.^{ta} lo qual ofe
 cieron su fiel desempeño con las obligaciones de sus Respeti
 vos cargos defender el municipio a la Purissima Comen.^{ta}
 sea fiel al Rey Nro. Sr. defender sus Privilegios y lo mismo
 guardar de este Comen. de Nra. y enseguida les dio posesion

que tomaron guerra y parificam^{te} sin contradic^{ion}
al^o p^{ro} p^{ro}mo el que supo con lo^s s^{en}or^{es} M^{er}ito^s de^{se} =

GRACIOSOS Cumplido
Juan Meno

Nota

Este testimonio es de May^o de las posesiones dadas
y conofido al P. Juan de Anso al R. Acuerdo de esta
Real^o de mayo al P. fiscal vasa sobre en media
dia de Mayo de mil ochocientos veinte y seis

Juan Meno

Y en

En el mismo dia fue dado el nombramiento he
cho en el anterior Acuerdo a Toufuso, D^{on} Juan^o de
Cabrera, Rafael Manzano, Tou Laro Lopez, J^{uan}
Cortez Truchero, Fran^{co} Diaz, Juan Guarnon, Pedro
Diaz, Pedro Rey, D^{on} Antonio Vozado, Alonso Regollen
Diego Perez, de cuya^o quedaron en cada^o de^{se} =

Juan Meno



El Ayuntamiento de... de... de...
 a... de... de...
 se celebró una solemne función en...
 y... manifestos, y...
 en obsequio al día de nuestro amado Monarca el
 8.º de Septiembre (1826). No firmaron sus
 med... en Villanueva del Fresno a veinte y dos
 días de mayo de mil ochocientos veinte y siete

3 cuartillos cumplido
 Señal y al... Señal al... Señal al...
 Juan...
 Juan...
 Juan...

Dile...
 En obsequio a lo acordado anteriormente en el día
 de... hubo vigilia a que asistió el Ayuntamiento de...
 por la noche al... que... por...
 de una... se iluminó...
 y... colocando el...
 el 8.º de Septiembre en la fachada...
 ley y... de... que se halla en

era 7.^a se hicieron durante el tiempo referido salidas
en el día de ay se condujo por el Ayuntamiento de la
Cruz a Ayuntamiento de la Jefe Barroquero y se celebró
una solemnidad función con S.M. manifestada, de parea
dote en el intermedio tanto por el Ayuntamiento como
por el Ayuntamiento Real de la Cruz de San Juan, concluida
la función a Jefe se dio a conocer en la sala Consistorial
al Ayuntamiento y se dio por la parte de la Cruz una
carta de dote; al tiempo de orar se continuó el
Ayuntamiento de la Cruz y cantando de parte el clero
una solemnidad se volvió a trasladar en pro
cción del Reyato a la sala capitular cuando
estaba en su fachada hacia la Cruz de San Juan
una noche en que se concluyó el tiempo de
pagan y exultación sin usar de haraca salta y
todo concurrido por disposición del Ayuntamiento de la Cruz
de la Cruz conveniente lo acordado por una que
firmó Villanueva al jurar a nombre de Mayo a
mil ochocientos veinte y siete.

En memoria

El Ayuntamiento Real de esta Villa cuando según lo
viene a constar por el Ayuntamiento de la Cruz de San Juan
se celebró en el día de ayer por la proyección de la Cruz
de San Juan en el año pasado de mil ochocientos veinte y siete
conforme a lo dispuesto en la Real Cédula de S.M. (9.9.5.) por
perdida en el año pasado de mil ochocientos veinte y qua
tro, desfogar a pluralidad absoluta de votos y después
de haber conferenciado sobre el particular a la



quien y siguientes

Casa No. 1.ª de Norte

gn Antonio Maria Boranegra =

gn Fran.º Boranegra =

Aguirri Gomez por no haver Norte avil =

Casa No. 2.ª de 1.ª del Estado Srta

Antonio Hernandez =

Fran.º Lazo Moreno =

Manuel Lopez Texada =

Casa No. 3.ª de 1.ª de Norte en def.º de Norte avil.º

Aguirri Suede =

Alonso Lario =

Juan Somaler Gomez =

Casa No. 4.ª de 2.ª del Estado

Juan Cavallo =

Manuel Sierra =

José Antequera menor =

Casa No. 5.ª de 2.ª del Estado Srta

José Lazo Lopez =

Franisco Somaler Guerrero =

José feijó =

Casa No. 6.ª de 3.ª del Estado

Juan Roman Picon =

Antonio Ortigosa =

Diego Garcia =

POAMEX

ANTA DE ESTREMERIA

Para Diputado

Fran^{co} Duran Cavallo -

Jose Mender Silba -

Manuel Rodriguez Valle -

Para Sindico G^{ral}

Jose Somater Mender -

Juan Somer Bernado -

Fran^{co} Pio Lopez -

Para Sindico Personero

Juan Pio Cuello

Jose Rey -

Fran^{co} Bora -

Para Mi^o de la Ermandad Nocte

J^on^o Antonio Boranegra Escovedo

J^on^o Fran^{co} Boranegra Escovedo

J^on^o Juan Antonio Boranegra -

Para Mi^o de la Em^o G^{ral}

Fran^{co} Cavallo -

Jose Ivon -

Jose Salgado Bernado -

De este Acuerdo deyn que se siguesse testimonio
Literal y con el oportuno oficio dirigase al Real
Acuerdo de esta Provincia por mano del Sr. Fiscal
por su Magestad. por el curso ordinario franco
de porte p^o que en su vista elija de los propuesos
los personas q^e sean de su agrado. No firmen



su m^{da} y como acostumbrado en Villanueva del
 Fresno a primero de octubre de mil ochocientos
 veinte y seis

Matiasguarinos	Juan Cumplido
Juan Panduro	
Señal al Res ^{ta}	Señal del Res ^{ta}
Diego + Murado	Fran ^{co} + Alba
Pedro Alcantar Duran	Señal al Res ^{ta}
Severiano + Cordero	José + Ramallo
Señal al Res ^{ta}	Vicente Coriano
Juan Real	Juan Anenra

Con la misma fecha por el Res^{ta} Señal al anterior
 Acuerdo y con el del S. Mo. Pres^{ta} se dirijo al Real
 Acuerdo de esta Prov^{ta} por mano del S. Fiscal p. S. M. Vaso
 de Torre que puso en la Escritura a Carlos de Sarrat^{ta} enca
 gando a Rafael Puentes a cuyo cargo esta la fianza que
 se doy fe =

Anenra



Yo doy fe como en el presente se contiene en el presente
libro de firmas e ordenes de los señores

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Yo doy fe como en el presente se contiene en el presente
libro de firmas e ordenes de los señores

Don Juan de los Rios



POAMEX

BINTA DE EXTREMADURA



Villanueva El Viejo miércoles 2 de Abril de mil
ochocientos veinte y seis =

El Ayuntamiento de esta Villa venido según lo
tiene de costumbre y con el objeto de asegurar la tranquilidad
total pp. de esta Villa contra los trastornos o intentos de
los enemigos internos de las Revoluciones políticas del
Inmediato Reino de Portugal y contra los daños que
puedan perturbarla suceder: Que la partida de mili-
tarios Provinciales destacada en esta Villa al comando
de D. Juan Antonio Delgado durante la noche vino
una avanzada sobre los caminos y se crean de mas
brazo complementado de la mitad de su fuerza a las tres
de aquel día del caso y en el caso de que adviertan alguna
ocurrencia se manifestara por medio de algunos trazo-
teplagando de inmediatamente a las Placas, en esto
y cerca de Ayuntamiento habrá un Veterin de otros Ve-
luntas. Pistas y un Sargento o caso con los que se
mantendrá un centinela que pueda avisar de toda
ocurrencia de este orden habrá tres Voluntarios que
vayan las noches de una de los individuos de este
Ayuntamiento vigilando incesantemente por las calles
esta venir al día y en caso de alarma que se
anunciara por las campanas de la Villa en forma

de tocar a fuego, y por el tambor de Volunt. Ptas
 se uniran en la plaza de los Volantes y por o-
 nas armadas, con el objeto de atender al pun-
 to que se les señale. De esta determinacion se
 dió inteligencia por medio de los correspond. Oficio
 que pasara al Sr. P. de la Comand. de
 la partida Sr. Juan Delgado, y al de Volunt.
 Ptas. p. n. Respectivamente por su parte cumplan
 con lo acordado por este Ayuntamiento. No fir-
 maron sus merced. de que doy fe =

Matias Guaxinos Juan Cuernplido Juan Pando
 Señal al R.º Señal al R.º Señal al R.º
 Juan M.º Juan Ramallo Diego Alvarado
 Vicente Coriano Juan Armenta

Hora 1ª Indagada: se pasaron los fugados prevenidos en el
 acuerdo anterior doy fe =
 Armenta

Hora 2ª Por el Sr. Juan Pando se le dio un recibo a la
 letra al anterior acuerdo al Sr. Sr. Capitan
 Señal de Sr. P. y otro al Sr. P. de la Comand. de la misma
 doy fe =
 Armenta

Hora 3ª Igualmente se dio un recibo a la
 POAMEX Armenta

INTENDENCIA
DE POLICIA
DE EXTREMADURA.

Con el oficio N.º 26 del con.
he recibido el testimonio q.
me incluye de lo acordado p.
el Ayuntamiento de esta V.ª p.
tener la tranquilidad p.
de la misma, y en su caso
de las prudentes medidas
q.
y comprende ha merecido
la debida aprobación p.
parte, y espero q.
también continuando con
el celo q.
hasta que no perdiera
medios ni fatiga p.
pequeña q.
el objeto q.
te acata los buenos efectos
q.
D.º

De to
se m
na
to q
De
que
la p
Tha
un l

Don Alonzo de Pineda
13 de Abril de 1767

DE POLICIA
DE ESTREMBURG

Memorandum

Artículo

Señal

San

Sic

Hora 12

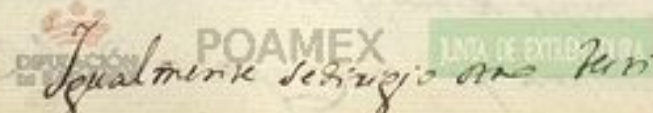
Señal de la Cruz de Villanueva al furo
acuerdo anterior de 1767

Hora 1

Señal de la Cruz de Villanueva al furo
acuerdo anterior de 1767

Hora 2

Señal de la Cruz de Villanueva al furo
acuerdo anterior de 1767



De
De

De to
se m
nas
to q
De to
que
la p
Tua
con b

gracia
Senal
Har

Sic

Hora 1

Ingeniero de guerra
acuerdo anterior de 1788

Atenta

Hora 2

Por el Sr. Juan de Dios de Rivas
teniente de alcaide acuerdo al Com. Sr. Capitan
Gual de esta Prov. y uno al Sr. Intend. de Sevilla
de la misma de 1788

Atenta

Hora 3

Iguualmente de 1788 uno de patrimonio al

POAMEX FUND. DE PATRIMONIO